

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 19 DE ENERO DE 1940.

Año XXXII N° 1828

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia-Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908

PODER EJECUTIVO

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho Centavos (\$ 0.08):—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis Centavos (\$ 0.06):—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).—por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02):—por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Salta, Enero 15 de 1940.—

Debiendo tener lugar el día Domingo 3 del mes de Marzo próximo venidero la elección de Gobernador y Vice—Gobernador de la Provincia, por imperio de lo estatuido en el artículo 120 de la Constitución; como también, realizarse en igual fecha las elecciones de los Senadores y Diputados titulares y suplentes a la Honorable Legislatura de la Provincia que cesan en sus mandatos respectivos, de conformidad a las comunicaciones enviadas por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados con fechas 30 de Octubre y 7 de Noviembre de 1939, respectivamente; y, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 27, 70, 71, 73 y 74 de la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia, de Enero 27 de 1934;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Convócase al pueblo de la Provincia para elegir Gobernador y Vice—Gobernador de la Provincia, el día Domingo 3 del mes de Marzo del corriente año, por el periodo constitucional 1940—1944.—

Art. 2°.—Convócase al pueblo de los Departamentos que a continuación se expresan para elegir sus representantes a la Honorable Legislatura, en la siguiente forma:

Por **Iruya**, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente;—

Por **Rosario de Lerma**, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, dos (2) diputados titulares y dos (2) diputados suplentes;—

Por **La Viña**, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente;—

Por **Campo Santo**, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente;—

Por **Orán**, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, dos (2) diputados titulares y dos (2) diputados suplentes;—

Por **Rivadavia**, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente;—

Por **Metán**, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, dos (2) diputados titulares y dos (2) diputados suplentes;—

Por **Chicoana**, un (1) senador titular y un (1) senador suplente un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente;—

Por **Rosario de la Frontera**, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, dos (2) diputados titulares y dos (2) diputados suplentes;—

Por **Molinos**, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente;—

Por **San Carlos**, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente;—y,

Por **La Candelaria**, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente;—

Art. 3°.—Las elecciones de senadores y diputados titulares y suplentes a la Honorable Legislatura de la Provincia; en la forma determinada por el artículo 2° de este decreto, se realizarán el día Domingo 3 del mes de Marzo del presente año, conforme lo establecido por los artículos 73 y 74 de la Ley N° 122.—

Art. 4º.—Con sujeción al artículo 27 inciso 1º, y a los artículos 70 y 71 de la Ley N° 122, cada elector de los departamentos de: **Metán, Orán, Rosario de la Frontera y Rosario de Lerma**, votará por un (1) senador titular y un (1) senador suplente y por dos (2) diputados titulares y dos (2) diputados suplentes.—

Cada elector de los departamentos de: **Campo Santo, Rivadavia, Iruya, Chicoana, La Viña, San Carlos y Molinos**, votará por un (1) senador titular y un (1) senador suplente y por un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente.—

Cada elector del departamento de **La Candelaria**, votará por un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente.—

Art. 5º.—Hágase conocer este decreto al Honorable Tribunal Electoral de la Provincia, a los efectos legales consiguientes.—

Art. 6º.—Circúlese, comuníquese, publíquese en la forma prescripta por la Ley N° 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: **RAUL FIORE MOULES**
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 15 de 1940

Atento a los decretos de fechas Diciembre 9 de 1931 (Art. 15), Enero 20 de 1934, Febrero 7 de 1934, Enero 30 de 1936 y Enero 26 de 1938, señalando la jurisdicción electoral de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia;— y,

CONSIDERANDO:

Que el día domingo 3 de Marzo próximo venidero, tendrán lugar las elecciones ordinarias para renovación de los concejales y miembros de las Comisiones Municipales de la Provincia, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 68 y de la Ley de Elecciones de la Provincia N° 122;—

Que la Honorable Legislatura de la Provincia aún no ha sancionado la Ley general que fije la delimitación territorial de los Distritos Municipales, con arreglo a la facultad que al efecto le acuerda el Art. 172 de la Constitución de la Provincia;— que, por otra parte, el Capítulo XIII de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 68, establece, en forma correlativa a la disposición constitucional citada, la facultad de las Municipalidades y Comisiones Municipales para que, con la aprobación del Poder Ejecutivo, previo los informes de las reparticiones técnicas correspondientes; procedan mediante Ordenanzas a la fijación del éjido urbano de las ciudades y pueblos de los Municipios, y, desde luego, estas disposiciones resultan complementarias de la Ley General de delimitación territorial de los Distritos Municipales, siendo facultad inherente al Gobierno comunal la organización dentro de la jurisdicción de cada Municipio del éjido urbano de las ciudades y pueblos que comprenda;—

Que no existiendo hasta el presente la Ley que manda sancionar el artículo 172 de la Constitución de la Provincia, el Poder Ejecutivo estima de la mayor urgencia y necesidad ineludible ratificar la jurisdicción electoral

provisoria de los Municipios que fuera fijada por el artículo 15 del decreto dictado en acuerdo de Ministros por el Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia con fecha Diciembre 9 de 1931, máxime cuanto que esa jurisdicción electoral permanece en vigencia ratificada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Enero 20 de 1934, Enero 30 de 1936 y Enero 26 de 1938, y por ser, además, dicha jurisdicción en la que cada Municipalidad o Comisión Municipal ejercita sus funciones administrativas y todos los actos relativos a la gestión de los intereses de carácter local, habiendo también servido de base para la constitución de los gobiernos municipales actuales;—

Que debe tenerse en cuenta los municipios de tercera categoría de «Aguaray» (Dep. de Orán) y de «Anta—El Piquete» — Ira. Sección—, creado por las leyes números 490 y 551 de Agosto 19 de 1938 y Julio 28 de 1939, respectivamente, cuyas leyes asignan a cada Municipio la jurisdicción electoral correspondiente, en carácter provisorio hasta tanto sea sancionada por la Honorable Legislatura la Ley general que delimita la jurisdicción territorial de los Distritos Municipales;—

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Ratifícase la jurisdicción electoral de los Municipios de la Provincia fijada por el Art. 15 del decreto de Diciembre 9 de 1931, y sucesivamente confirmada por los decretos de Enero 20 y Febrero 7 de 1934, Enero 30 de 1936 y Enero 26 de 1938, en carácter provisorio hasta tanto la Honorable Legislatura sancione la Ley general de delimitación territorial de los Distritos Municipales conforme lo estatuye el artículo 172 de la Constitución de la Provincia, y cuya jurisdicción electoral es la siguiente:—

Municipalidad de la Capital:

Circuito n° 1, Mesas nos. 1 al 25

Circuito n° 2, Mesas nos. 1 al 16

Circuito n° 4, Mesas nos. 1 al 3

Municipalidad de Campo Santo:

Circuito n° 7, Mesas nos. 1 al 8

Municipalidad de General Güemes:

Circuito n° 8, Mesas nos. 1 al 10

Circuito n° 9, Mesas nos. 1 al 2

Municipalidad de Metán:

Circuito n° 10, Mesas nos. 1 al 12

Municipalidad de Orán:

Circuito n° 21, Mesas nos. 1 al 9

Circuito n° 22, Mesas nos. 1 al 7

Circuito n° 25, Mesas nos. 1 al 2

Municipalidad de Tartagal:

Circuito n° 27, Mesas nos. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, y 13

Municipalidad de Rosario de la Frontera Primera Sección:

Circuito n° 41, Mesas nos. 1 al 9

Circuito n° 42, Mesas nos. 1 al 2

Municipalidad de Rosario de Lerma:

Circuito n° 58, Mesas nos. 1 al 6

Circuito n° 59, Mesas nos. 1 al 2

Circuito n° 60, Mesas nos. 1 al 7

Circuito n° 61, Mesas nos. 1 al 4

Comisión Municipal de San Lorenzo:

Circuito n° 3, Mesas nos. 1 al 4

Comisión Municipal de la Caldera:

Circuito n° 5, Mesas nos. 1 al 2

Circuito n° 6, Mesa n° 1

Comisión Municipal de Río Piedras:

Circuito n° 11, Mesas nos. 1 al 4

Comisión Municipal de El Galpón:

Circuito n° 12, Mesas nos. 1 al 8

Circuito n° 13, Mesas nos. 1 al 4

Comisión Municipal de Anta (Joaquín V. González)

Circuito n° 16, Mesas nos. 1, 2 y 4

Circuito n° 17, Mesas nos. 1, 2, 8 y 11

Comisión Municipal de Anta (Quebrachal):

Circuito n° 16, Mesa n° 5

Circuito n° 17, Mesas nos. 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10

Comisión Municipal de Rivadavia (Banda Sud):

Circuito n° 18, Mesas nos. 1 al 2

Circuito n° 19, Mesas nos. 1 al 2

Comisión Municipal de Rivadavia (Banda Norte):

Circuito n° 20, Mesas nos. 1 al 5

Comisión Municipal de Pichanal:

Circuito n° 23, Mesas nos. 1 al 6

Comisión Municipal de Embarcación:

Circuito n° 24, Mesas nos. 1 al 7

Circuito n° 26, Mesas nos. 1 al 3

Comisión Municipal de Iruya:

Circuito n° 28, Mesas nos. 1 al 3

Circuito n° 29, Mesas nos. 1 al 3

Comisión Municipal de Santa Victoria

Circuito n° 30, Mesas nos. 1 al 4

Circuito n° 31, Mesas nos. 1 al 4

Comisión Municipal de Cerrillos:

Circuito n° 32, Mesas nos. 1 al 5

Comisión Municipal de La Merced:

Circuito n° 33, Mesas nos. 1 al 5

Comisión Municipal de Chicoana:

Circuito n° 34, Mesas nos. 1 al 8

Circuito n° 35, Mesas nos. 1 al 2

Comisión Municipal de El Carril:

Circuito n° 36, Mesas nos. 1 al 3

Comisión Municipal de La Viña:

Circuito n° 37, Mesas nos. 1 al 4

Comisión Municipal de Coronel Moldes:

Circuito n° 38, Mesas nos. 1 al 4

Comisión Municipal de Guachipas:

Circuito n° 39, Mesas nos. 1 al 3

Circuito n° 40, Mesas nos. 1 al 3

Comisión Municipal de Rosario de la Frontera—2a. Sección—

Circuito n° 42, Mesa n° 3

Circuito n° 43, Mesas nos. 1 al 3

Circuito n° 44, Mesas nos. 1 al 5

Comisión Municipal de El Tala (Ruiz de los Llanos):

Circuito n° 46, Mesas nos. 1 al 4

Comisión Municipal de La Candelaria:

Circuito n° 45, Mesas nos. 1 al 2

Comisión Municipal de Cafayate:

Circuito n° 47, Mesas nos. 1 al 5

Circuito n° 48, Mesas nos. 1 al 2

Comisión Municipal de San Carlos:

Circuito n° 49, Mesas nos. 1 al 3

Circuito n° 50, Mesas nos. 1 al 2

Comisión Municipal de Angastaco:

Circuito n° 51, Mesas nos. 1 al 3

Comisión Municipal de Molinos:

Circuito n° 52, Mesas nos. 1 al 2

Circuito n° 53, Mesas nos. 1 al 2

Circuito n° 54, Mesas nos. 1 al 2

Circuito n° 55, Mesa n° 1

Comisión Municipal de Cachi:

Circuito n° 56, Mesas nos. 1 al 5

Circuito n° 57, Mesas nos. 1 al 3

Comisión Municipal de La Poma:

Circuito n° 62, Mesas nos. 1 al 3

Art. 2º.—Con sujeción al artículo 2º de la Ley n° 490 y al Art. 3º de la Ley n° 551, las jurisdicciones electorales de los Municipios de «Aguaray» y de «Anta—El Piquete—Primera Sección», son las siguientes:—

Comisión Municipal de Aguaray:

Circuito n° 27, Mesas nos. 1 y 4

Comisión Municipal de Anta—«El Piquete»—Primera Sección:

Circuito n° 14, Mesas nos. 1 al 2

Circuito n° 15, Mesas nos. 1 al 3

Circuito n° 16, Mesa n° 3.—

Art. 3º.—Hágase conocer este decreto, en copia legalizada, del Honorable Tribunal Electoral de la Provincia, a los fines legales consiguientes.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— Raúl Fiore Moules
Oficial Mayor de Gobierno,

Salta, Enero 15 de 1940.—

Atento a las disposiciones del Capítulo VII— de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 68, de Febrero 11 de 1933;— y,

CONSIDERANDO :

Que el día Domingo, 3 de Marzo del presente año tendrán lugar las elecciones ordinarias para la renovación de la totalidad de los Concejales y Miembros de las Comisiones Municipales de la Provincia, simultáneamente con las de Gobernador y Vice—Gobernador y Senadores y Diputados a la Honorable Legislatura;—

Que, a ese efecto, el Artículo 42 de la Ley citada dispone que: «Las elecciones de concejales y de miembros de Comisiones Municipales, se harán con sujeción a la Ley de Elecciones de la Provincia en todo cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Ley».—

Que, correlativamente, el Artículo 44 de la Ley 68 establece que, las convocatorias a elecciones las harán los Intendentes Municipales ó Presidentes de Comisiones Municipales, según corresponda, en cada período de renovación ó cuando hubiere que integrar el Concejo Deliberante ó Comisión Municipal, con la misma antelación establecida en la Ley electoral de la Provincia.— El Artículo 73 de ésta última Ley, N° 122, prescribe que: «Las elecciones de Diputados, Senadores y Municipales tendrán lugar el primer Domingo de Marzo del año correspondiente, debiendo hacerse la convocatoria, por el número que corresponda elegir en cada cuerpo, con treinta días por lo menos de anticipación».— Y, ambas disposiciones legales se conforman a lo estatuido por el Artículo 55 de la Constitución de la Provincia, que manda que las elecciones se practiquen en días fijos determinados por la Ley, y que toda convocatoria a elección se haga públicamente y, por lo menos, con un mes de anticipación a la fecha señalada, a excepción de las elecciones complementarias y las de Gobernador y Vice Gobernador.—

Que el Artículo 43 de la Ley 68 y el Artículo 73 de la Ley N° 122, determinan el día fijo para que tengan lugar las elecciones ordinarias de renovación de los Concejales y Miembros de las Comisiones Municipales, simultáneamente con las de Diputados y Senadores a la H. Legislatura.—

Que respetando los principios fundamentales establecidos en las disposiciones constitucionales y legales citadas, relativos al grado de autonomía de las Municipalidades y Comisiones Municipales, el Poder Ejecutivo estima necesario y conveniente impartir instrucciones a los señores Intendentes Municipales y Presidentes de las Comisiones Municipales para uniformar el procedimiento que, ajustado estrictamente a la Constitución y a las leyes N°s. 122 y 68, deben seguir para la convocatoria a las elecciones ordinarias que tendrán lugar el primer Domingo de Marzo del año en curso, evitando, de ese modo, cualquier deficiencia de orden legal.—

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA :

Art. 1°.— Impártanse por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, las instrucciones legales del caso a los señores Intendentes Municipales y Presidentes de Comisiones Municipales, a efectos de uniformar el procedimiento que deberán seguir para la convocatoria a las elecciones

nes ordinarias que tendrán lugar el primer domingo de Marzo del año en curso para la renovación de los concejales y miembros de las Comisiones Municipales.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Enero 15 de 1940

Encontrándose intervenidas las Comisiones Municipales de los Distritos de Aguaray (Departamento de Orán) y Anta— «El Piquete».—1ª. Sección;— y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo prescripto por los artículos 43 de la Ley 68 y 73 de la Ley 122, las elecciones ordinarias de renovación de los concejales y miembros de las Comisiones Municipales, simultáneamente con las de diputados y senadores a la H. Legislatura, tendrán lugar el día domingo 3 de Marzo de 1940 en curso;— y, atento lo establecido por el artículo 44 de la Ley 68 citada, corresponde que el Poder Ejecutivo autorice a los Comisionados—Interventores de las Comisiones Municipales antedichas a efectos de las convocatorias a elecciones en las jurisdicciones respectivas.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Facúltase a los Comisionados—Interventores de las Comisiones Municipales de los Distritos que a continuación se indican, para que, con sujeción a lo establecido por el artículo 44 de la Ley 68 y con la misma antelación prescripta en la Ley 122 dicten las correspondientes convocatorias a elecciones ordinarias que, para la constitución de los Cuerpos respectivos, tendrán lugar el día Domingo 3 de Marzo del año en curso:—

Señor Laudino Delgado, del Distrito Municipal de AGUARAY (Departamento de Orán);— y

Señor Julián Matorras Cornejo, del Distrito Municipal de ANTA— «El Piquete».— 1ª. Sección.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

5131—Salta, Diciembre 29 de 1939.—
Expediente N° 2847—Letra D/1939.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», solicita reintegro de la suma de \$ 130.25, en mérito de que la misma fué invertida en gastos efectuados en beneficio del regular funcionamiento de la Emisora Oficial y atendida con dinero de su peculio propio;— y,

CONSIDERANDO:

Que el detalle de los gastos efectuados se consigna en la planilla que seguidamente se transcribe:—

«Ferrocarriles del Estado, por transporte de un transformador de corriente para la planta transmisora \$	4.05
Virgilio García y Cía., 4 fusibles para la planta transmisora «	2.—
Rogelio Olarte, su remuneración por el mes de Agosto último, en su carácter de Ordenanza para limpieza y mandados «	30.—
Manuel Cabada, por suministro de azúcar, té, café y yerba para el personal de la Planta Transmisora «	4.80
Velázquez Hermanos, por acarreo de 2 tambores de petróleo «	3.—
West India Oil Company, provisión de un tanque de gas—oil «	18.31
Correos y Telégrafos, por despachos telegráficos «	14.76
Rogelio Olarte, su remuneración por el mes de Setiembre ppdo., en su carácter de Ordenanza para limpieza y mandados «	30.—
Domingo Quinzio, arreglo y cinta para máquina de escribir «	5.—
West. India Oil Company, provisión de un tanque de gas—oil «	18.31

Total: \$ 130.25

Que atento al informe de Contaduría General de fecha 21 de Diciembre en curso y a los comprobantes que corren agregados al expediente de numeración y letra arriba indicado;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General al señor Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio provincia de Salta», David Schiaffino, la suma de Ciento Treinta Pesos 23/100 M/N. (\$ 130.23), en cancelación de la planilla precedentemente inserta y por el concepto detallado en la misma.—

Art. 2º.—El gasto autorizado y cuya liquidación se dispone en el Art. 1º del presente decreto se imputará a la cuenta: «Radio L.V.9 en Experimentación».—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

5132—Salta, Diciembre 29 de 1939.—

Expediente N° 2965—Letra P/1939—

Vista la factura elevada por Jefatura de Policía por nota N° 4786, presentada para su reconocimiento y liquidación por Don Julio Orloski, por suministro de verdura durante el mes de Noviembre ppdo., con destino a la manutención de los reclusos en el Penal;— atento al informe de Contaduría General de fecha 26 de Diciembre en curso y a las comprobaciones que corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Sesenta Pesos M/N. (\$ 60.—), que se liquidará y abonará a favor del señor Julio Orloski, en cancelación de la factura que por igual importe y por el concepto indicado precedentemente, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 1º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 3— Item 16— Partida 1 de la Ley de Presupuesto

vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada, debiendo su re-fuerzo ser solicitado de la Honorable Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno.

5133—Salta, Diciembre 29 de 1939.

Expediente N° 2978—Letra P/1939.

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva para su liquidación la factura presentada por el señor José Vidal, por concepto de suministro de comestibles y artículos de almacén, destinados a la manutención de los reclusos en el Penal durante el mes de Diciembre del año en curso;—y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el detalle de la factura referida es el siguiente:

«560 Kgs. maíz pelado	\$ 1.—	\$ 56.—
320 » arroz medio grano	» 2.—	» 64.—
100 » trigo pelado	» 1.40	» 14.—
300 » fideos especiales surtidos	» 2.20	» 66.—
1000 » azúcar Ledesma	» 3.45	» 345.—
200 » yerba «Confidencia» N° 3	» 4.10	» 82.—
450 » papas	» 1.10	» 49.50
120 » porotos bolita	» 2.—	» 24.—
280 » sal gruesa	» 0.30	» 8.40
5 » pimentón especial	» 1.70	» 8.50
450 » carbón de leña	» 0.40	» 18.—
250 » sémola amarilla	» 1.10	» 27.50
200 » frangollo	» 1.—	» 20.—
1 » bicarbonato		» 0.50
40 latas fenilina «Pringaco»	» 0.68	» 27.20
1 docena cepillos Piasabal		» 11.20
3 » escobas de 5 hilos común	» 6.20	» 18.60
1 Kg. papel estraza Norte		» 0.35
4 mts. lienzo para repasadores	» 0.60	» 2.40
2½ libra Tè Grifo (en latas de ½ Libra)	» 2.40	» 6.—
2 cajones vacíos envases de fideos	» 2.—	» 4.—

\$ 853.15»

Que atento al informe de Contaduría General de fecha 26 del actual y a las comprobaciones adjuntas al expediente de numeración y letra arriba indicado:

El Gobernador de la Provincia,

D e c r e t a :

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Ochocientos Cincuenta y Tres Pesos con 15/100 M/N. (\$ 853,15), que se liquidará y abonará a favor del señor José Vidal, en cancelación de la factura que por el concepto y el importe indicado se detalla precedentemente.

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 3—Item 16 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada, debiendo su refuerzo ser solicitado de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: **RAÚL FIORE MOULES**
Oficial Mayor de Gobierno

5134—Salta, Diciembre 30 de 1939.

Expediente N° 2959-Letra P/1939.

Vista la solicitud de licencia presentada, y atento a los motivos de salud que se invocan y en mérito de encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A

Art. 1°.—Concédense, a partir del día 1° de Enero de 1940, seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Encargado de la Oficina de Registro Civil de Iruya, don Pedro P. Poclava;— y nómbrase en su

reemplazo, por todo el tiempo que dure la licencia concedida, al señor Ernesto Poclava.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

5135—Salta, Diciembre 30 de 1939.

Expediente N° 2966-Letra P/1939.

Vista la factura elevada por Jefatura de Policía por nota N° 4764,

de fecha 18 del actual, presentada para su reconocimiento y liquidación por «La Salteña» S. A. Ltda.—Compañía Industrial de Productos de Lechería—, por concepto de provisión de noventa y siete litros de leche, durante el mes de Noviembre ppdo. con destino a los reclusos en el Penal, que por prescripción médica necesitan de este alimento;—atento al informe de Contaduría General de fecha 27 de Diciembre en curso y a las comprobaciones que corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Catorce Pesos con 55/100 M/N. (\$ 14.55), que se liquidará y abonará a «La Salteña» S. A. Ltda.—Compañía Industrial de Productos de Lechería—, en cancelación de la factura que por

igual importe y por el concepto indicado precedentemente, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 3—Ítem 16—Partida 1 de la Ley de Presupuestos vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada, debiendo su refuerzo ser solicitado de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTA

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

5136—Salta, Diciembre 30 de 1939.—

Expediente N° 2728—letra M/939 —

Visto este expediente, iniciado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública de la Nación, del que dá traslado al Gobierno de la Provincia el Departamento del Interior, referente a la nota elevada al primero por la Comisión Nacional de Bellas Artes con fecha 27 de Octubre próximo pasado, cuyo texto dice así:—

«A S.E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Dr. Jorge Eduardo Coll.—S/D.—

«Con motivo de haber llegado a conocimiento de esta Comisión que las obras de propiedad del Museo Nacional de Bellas Artes, remitidas a la Provincia de Salta en calidad de préstamo con destino a la formación de un Museo local, se hallaban abandonadas, se encomendo al Sr. Ricardo Gutiérrez la misión de informar al respecto.—

«El señor Gutiérrez, se trasladó con ese objeto a la Provincia de Salta é inspeccionó las obras, elevando a esta Presidencia el informe cuya copia se acompaña conjuntamente con los demás antecedentes relativos al mismo asunto.—

«En conformidad con las conclusiones del informe supracitado, solicito de V.E. quiera disponer que por el Ministerio del Interior, se pida al señor Gobernador de la Provincia de Salta quiera tener la deferencia de apresurar el traslado de las obras a un lugar donde puedan ser resguardadas y expuestas.—

«Saludo al señor Ministro con mi más alta y distinguida consideración.—
(Fdo.): Antonio Santamarina.— Presidente — José León Pagano.— Director de
Artes Plásticas.—»

Y, CONSIDERANDO:

Que la nota referida es la siguiente:—

«Señor Presidente de la Comisión Nacional de Bellas Artes, Senador D. Antonio Santamarina.— En cumplimiento de la misión que me confió el Sr. Presidente, visité el Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes de la Provincia de Salta, cuya formación con obras del Museo Nacional, del Histórico de Luján y donaciones diversas, acompaño los antecedentes, como también el catálogo y un artículo del ex—Ministro de Gobierno y ex—Presidente del Consejo General de Educación Ingeniero Rafael P. Sosa.—

«Debo manifestar, que siendo Secretario de la Comisión Nacional de Bellas Artes y a cargo momentáneo de la Presidencia, informé sobre las gestiones del Consejo de Educación de Salta, expresando que los cuadros podían remitirse, «previo informe del Director del Museo Nacional, por si considerase oportuno reservar alguna pieza». — No dependiendo ya de mí, resoluciones al respecto, el entonces Sub—Secretario de Instrucción Pública, Dr. Pizzurno, ordenó el envío de las 35 obras de arte que se mencionan en la lista adjunta, siendo devueltas posteriormente «Jesús y la hija de Jairo» tela de escuela Veneciana, siglo XV.—

«He podido comprobar, señor Presidente que los cuadros se hallan depositados en un pequeño local de malas condiciones, sufriendo los inconvenientes de la humedad y la tierra acumulada en varios años, lo cual puede determinar su destrucción a plazo breve.—Por otra parte, el público los ignora, y la finalidad educativa que se propuso la H. Comisión desaparece.—

«Difícil fué realizar el inventario, ante la acumulación de cajas, cabaletes, restos, libros y ropas para escolares. — No pude encontrar el pasaje de Méndez Rowley, cuya desaparición anota en su informe el secretario del Museo señor da Rocha.—La acuarela de Ramieu «Boceto para el plafond del Teatro Colón», fué invadida en parte por los hongos y será difícil restaurarla.—Otras telas se hallan agrietadas y en peligro inminente de perderse.—Existe allí lienzos de valor, entre ellos varios anónimos: «Gitanos y monos», incluido como «Escuela de Goya», y seis Manzoni, del interés de «Romeo y Julieta», «El contrato» o «Susana y los dos viejos», que debieron permanecer en el Museo Nacional, particularmente el último.—El retrato del general guemes, por Eduardo Schiaffino, se halla en el Ministerio de Gobierno.—

«Considerando tal estado de cosas en compañía del diputado José Hernán Figueroa Araoz, ex—miembro de la Comisión Provincial de Bellas Artes, me entrevisté con el Gobernador Dn. Luis Patrón Costas y el Ministro de Gobierno Dr. Víctor Cornejo Arias, quienes me manifestaron que se trataría de buscar un local provisorio ya fuere en la Escuela Normal o en otro sitio, insinuándose la conveniencia de que, cuando se realicen las obras en el Cabil—do—hoy de propiedad nacional—se instale allí, el Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes.—El Sr. Gobernador, encomendó al diputado Figueroa Araoz, cuyo empeño merece ser señalado la elección del lugar donde las obras puedan resguardarse y ser visitadas por el público.—Pero, hasta que no se llegue a este resultado, y mientras los cuadros permanezcan donde se hallan, su destrucción, con el tiempo, será inevitable.—

«En resumen, creo, que es necesario determinar lo siguiente:—

1º.—Dirigir una nota al Sr. Ministro de Justicia é Instrucción Pública, para que, por quién corresponda, se trate de evitar a las obras mayor perjuicio, acompañando los informes que componen estas actuaciones y, solicitando de

Sr. Gobernador de Salta, quiera tener la deferencia de apresurar su traslado a un lugar donde puedan ser resguardadas y expuestas.—

2º.—El envío inmediato de un técnico, a fin de proceder a la limpieza y si es posible a la restauración de los cuadros.—

3º.—En el trance de que no sea posible de conseguir un local apropiado, resolver sobre esta cuestión cuanto antes.—

4º.—Solicitar del Museo Nacional la remisión de los antecedentes que obran en su poder, a fin de conocer el destino de las obras de propiedad nacional, que se encuentran con carácter de depósito, en museos, reparticiones públicas, etc., procediendo de inmediato al envío de representantes de la H. Comisión, para que informe detalladamente, no solo sobre la situación en que se encuentran, sino en la parte efectiva que corresponde como elemento de cultura pública.—

5º.—Determinar sobre la diferencia señalada por el Museo Nacional respecto a las obras depositadas en el Museo de Rosario.—

Saludo al Sr. Presidente con su mayor consideración.—(Fdo.):— Ricardo Gutiérrez.—

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo de la Provincia esté en condiciones de habilitar un local propio para instalar el Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, por las conclusiones del informe precedentemente inserto y en atención a lo solicitado por la Comisión Nacional de Bellas Artes, estimase conveniente el traslado provisorio de las obras actualmente depositadas en el local del ex—Museo Provincial (Consejo General de Educación) a las dependencias de la Biblioteca Provincial de Salta, en donde serán resguardadas en mejores condiciones de conservación y expuestas al público;—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— La Dirección de la Biblioteca Provincial de Salta tomará las medidas necesarias para el inmediato traslado a los salones del local que ocupa —a los fines señalados en el último considerando—, de las siguientes obras de propiedad del Museo Nacional de Bellas Artes que fueron remitidas a esta Provincia, en calidad de préstamo, con destino a la formación de un Museo local:—

1— Anónimo «Episodio de la vida de un Santo»

óleo: L. 0,32 A. 0,27 N° 3175

Legado: Adriano E. Rossi.—

2— Anónimo Escuela Boloñesa.

«Amorini y Bacarini»

óleo: N° 3180

Legado: Adriano E. Rossi.—

3— Anónimo Escuela Española de Goya

«Gitanos y monos»

óleo: N° 3189

Adquirido en Buenos Aires.—

4— Anónimo Escuela Española 1700

«Baco y ninfas»

óleo: L. 1,32 A. 1,64 N° 3192.—

Legado: Adriano E. Rossi.—

5— Anónimo Escuela Española

«Santo Tomás de Villanueva»

óleo: L. 0,41 A. 0,72 N° 3181

Donación: Prudencio G. de Guerrico.—

-
- 6 - Anónimo Escuela Italiana de Tintoreto. —
«Apolo vencedor de Pitón»
óleo: N° 3190
Procede Colección de A. del Valle. —
- 7— Graeyer Gaspar de Escuela Flamenca 1584— 1669
«La puérpera»
óleo: N° 3182
Procede Colección A. del Valle. —
- 8— Desterac Albert Peter «Nocturno»
Aguafuerte coloreada
N° 3236. —
- 9— Duez Ernest Francés 1843—1896
«Interior»
óleo (claro obscuro) N° 3187
Procede Colección A. del Valle. —
- 10— Figueredo Aurelio F. de Brasileño 1854—1916
«Idilio»
óleo: N° 3195
Donación del autor. —
- 11— Guignard Gastón Francés 1848
«Restos de naufragio»
Dibujo N° 3229
Donación del autor. —
- 12— Jouvenet Jean B. Francés 1644—1717
«Triunfo de la religión»
óleo: L. 1,05 A. 0,80 N° 3200
Donación Prudencio G. de Guerrico. —
- 13— Manzoni Ignacio Italiano 1797—1888
«Turco fumando»
óleo: L. 0,73 A. 0,60 N° 3210
Legado: Adriano E. Rossi. —
- 14— Manzoni Ignacio Italiano 1797—1888
«Tañedor de guzla»
óleo: N° 3209
Legado: Adriano E. Rossi. —
- 15— Manzoni Ignacio Italiano 1797—1888
«Los prisioneros»
óleo: L. 0,28 A. 0,44 N° 3205
Legado: Adriano E. Rossi. —
- 16— Manzoni Ignacio Italiano 1797—1888
«Susana y los dos viejos»
óleo s/cartón inconcluso
L. 0,30 A. 0,22 N° 3206
Legado: Adriano E. Rossi. —
- 17— Manzoni Ignacio Italiano 1797—1888
«Julietta y Romeo»
óleo: L. 0,37 A. 0,28 N° 3207
Legado: Adriano E. Rossi. —
- 18— Manzoni Ignacio Italiano 1797—1888
«El contrato»
óleo: L. 0,79 A. 0,62 N° 3208
Legado: Adriano E. Rossi. —

- 19— Mathis' de Villar L. Francesa Contemporánea (Res. en Buenos Aires)
«La Azotea»
óleo N° 3211
Adq. Salón Nacional 1915
- 20— Montrono Arturo «Acueducto de Claudio»
Grabado: N° 3239
- 21— Muller A. «Beethoven»
Grabado: N° 3241.—
- 22— Muller A. «Wagner»
Grabado: N° 3240
- 23— Raffaelli «Le grand Prix»
Grabado: N° 3243
- 24— Romien L.E.L. Francés Siglo XIX
«Boceto para el plafond del Teatro Colón»
óleo N° 3216
Donación: Manuel Guiraldes
- 25— Roux Champión «Un puente en el Sena»
N° 3245
- 26— Roy M. «Notre Dame de Paris»
Grabado: N° 3247.—
- 27— Roy M. «Un canal en Holanda»
Grabado N° 3246
- 28— Rowley Mèndez «Paysaje»
óleo: N° 3218
- 29— Volpeliere Me.J. Francesa Siglos XVIII—XIX
«Rto. de Señora» (1830)
óleo: N° 3222
Proc. de la Colec. A. del Valle.—
- 30— Roir Carl Emil «El camino para la Iglesia»
Grabado: N° 3249
- 31— Zoir Carl Emil «Pastoral»
Grabado: N° 3250
- 32— Zoir Carl Emil «El invierno en Suecia»
Grabado: N° 3251
- 33— Radogna Italiano contemporáneo.
«Schialápino» bronce
Donación: Manuel J. Guiraldes
- 34— Chistophersen Alejandro Noruego contemporáneo (Reside en Buenos Aires)
«Limpiando cobres» óleo.—
- 35— Schiaffino Eduardo ... Argentino 1858—1935
«Retrato del General Güemes» Dibujo.

«Jesús y la hija de Jairo», Escuela Veneciana, Siglo XV, fué reintegrada a las colecciones del Museo Nacional, causa por la que no figura en la presente nómina.

Art. 2º.— Dichas obras quedan bajo la custodia y responsabilidad de la Dirección de la Biblioteca Provincial de Salta, encargada de la mejor conservación de las mismas, y hasta tanto el Gobierno de la Provincia pueda disponer de un local para el Museo Provincial de Bellas Artes.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

5137—Salta, Enero 2 de 1940.

Encontrándose vacante el cargo de Chauffeur del Departamento Provincial del Trabajo;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Chauffeur del Departamento Provincial del Trabajo al señor Pedro Damián Zuloaga, cuyo cargo se encuentra vacante, por cesantía de su anterior titular, don Segundo Alderete.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

5138—Salta, Enero 3 de 1940.

Expediente nº 2832—letra B/939.

Vistas las notas de venta que acompaña la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, a su comunicación nº 199 de fecha 1º de Diciembre ppdo.;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 28 del mes citado;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA;

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Dos Pesos (\$ 102—) M/N., que se liquidará y abonará a favor de la Librería é

Imprenta «San Martín» Sociedad de Responsabilidad Limitada, de esta Capital, en cancelación de los siguientes efectos provistos al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y a la Secretaría de la Gobernación:

Doscientas fórmulas papel	
Romaní, tinta copiar...	\$ 14.—
Trescientas esquelas	
a relieve.....»	18.—
Dos mil tarjetas invitación »	32.—
Mil » » »	16.—
Mil sobres para los	
mismos»	22.—
	<u>\$ 102.—</u>

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Ítem 2—Partida 1 de la Ley de Presupuestos vigente al 31 de Diciembre de 1939.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

5139—Salta, Enero 3 de 1940.

Expediente N° 2977—Letra P/1939.

Vista la solicitud de licencia presentada; encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente; y

atento al informe de Contaduría General de fecha 27 de Diciembre ppdo.;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédense treinta días de licencia, con goce de sueldo, al Conductor de la Ambulancia del Departamento Central de Policía, don José A. Saravia, en mérito de las razones de salud invocadas y que justifica con el certificado expedido por el Médico de dicha repartición.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública,

**Ministerio de Hacienda,
Obras Públicas y Fomento.**

3346— Salta, Enero 3 de 1940.—

Visto el expediente N°, 7994 letra D/939, en el cual corren las actuaciones relacionadas con la nota suscrita por la empresa constructora Binda Hermanos, en la que hace saber que de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del pliego de condiciones, esa empresa se encuentra eximida del pago del impuesto creado por ley 1134, motivo por el cual solicita no le sea cobrado el mismo sobre los certificados correspondientes a doce grupos de casas para obreros, como así a los restan-

tes hasta completar el número que les fué contratado; y

CONSIDERANDO.

Que con fecha 8 de Agosto del año ppdo. el Gobierno de la Provincia contrató con la empresa de los señores Binda Hermanos la construcción de casas baratas para obreros estableciéndose en el artículo 31 del contrato, que: «Todos los derechos de cuyo pago no sea eximida la obra, serán a cargo del Gobierno de la Provincia, con excepción de los que sean de orden personal afectados al contratista mismo»;

Que de lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, se desprende que debe comprenderse en dichas disposiciones contractuales el impuesto de educación física a que se refieren estas actuaciones;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

D E C R E T A :

Art. 1º.— Exímese a la empresa constructora Binda Hermanos del pago del impuesto creado por ley 1134, correspondiente a los certificados de la construcción de doce grupos de casas para obreros, como así de las restantes hasta completar el número de casas estipuladas en el contrato de fecha 8 de Agosto del año ppdo.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

D. SCHIAFFINO

3347—Salta, Enero 2 de 1940.

Visto el expediente N° 7896 letra M/939, en el cual corre la nota N° 2850 de fecha 20 de Noviembre del año ppdo., suscrita por S. E. el señor Ministro del Interior en la que dá traslado del pedido formulado por el Gobierno de Bolivia a S. E. el señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario en La Paz, Don Avelino Aráoz, en el sentido de que se autorice el trámite por territorio nacional, de gasolina de los pozos «Sanandita»; y

C O N S I D E R A N D O :

Que a fs. 5 de estos obrados, la Dirección de Vialidad de Salta informa que habiendo acordado el Gobierno de la Nación el permiso, de orden fiscal y aduanero para el transporte de gasolina a Bolivia por territorio argentino, puede otorgarse la chapa de Vialidad solicitada;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.—Solicítese a la Dirección de Vialidad de Salta disponga se haga entrega a Dirección General de Rentas, sin cargo alguno, de una chapa de Vialidad, para ser remitida al Gobierno de Bolivia a los efectos del transporte a esa Nación por territorio argentino de gasolina procedente de los pozos de «Sanandita».

Art. 2°.—Remítase a S. E. el Señor Ministro del Interior copia autenticada del presente decreto.

Art. 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. Romero

3348—Salta, Enero 4 de 1949.

Visto el expediente N° 8018 letra D/939., en el cual el señor Gustavo Marocco, solicita una prórroga de treinta días más del plazo que le fué fijado para el retiro de los materiales en el terreno donde se emplazará el Hotel de Turismo, a raíz de las frecuentes lluvias caídas en los días de Diciembre; y

C O N S I D E R A N D O :

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Obras Públicas, puede concederse el plazo solicitado por el recurrente, para dar fin a la extracción de los materiales existentes y dejar en condiciones el terreno donde se emplazará el Hotel de Turismo, de conformidad al contrato suscrito en su oportunidad;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Concédese al señor Gustavo Marocco un plazo de treinta días más a contar desde el 13 de Diciembre ppdo. para que proceda al retiro de los materiales existentes en el terreno donde se emplazará el Hotel de Turismo y dejar en condiciones

el mismo, de conformidad en un todo el contrato suscrito en su oportunidad.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

E. H. ROMERO

3349—Salta, Enero 4 de 1940.—

Visto el expediente N° 8320 letra D/939, en el cual Depósito Suministros y Contralor eleva las propuestas presentadas por las casas del ramo para la provisión de artículos de almacén con destino al consumo de las oficinas de la Administración durante el mes de Enero en curso y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas resultan más económicos los precios cotizados por la firma Manuel Cabada, según constancias agregadas a este expediente;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la propuesta presentada por la firma Manuel Cabada para la provisión de artículos de almacén que deberá adquirir Depósito, Suministros y Contralor durante el mes en curso, con destino al consumo en las oficinas de la Administración, concretada en la suma de \$ 395.40— (Trescientos Noventa y Cinco Pesos con Cuarenta Centavos M/L.), debiendo efectuarse dicha provisión en las cantidades, calidad y precios especificados en la propuesta de fs. 1.—

Art. 2º.— Autorízase el gasto de \$ 395.40— (Trescientos Noventa y Cinco Pesos con Cuarenta M/L.), importe de la provisión de referencia, suma que deberá liquidarse por Contaduría General, oportunamente a favor del beneficiario con imputación al Inciso 5—Item 2— Partida 1— del Presupuesto vigente— Ejercicio 1940.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. Romero

3350—Salta, Enero 4 de 1940.—

Visto el expediente N° III letra C/940, en el cual la Contaduría General de la Provincia eleva la nota suscrita por el Escribiente de 2a. de esa repartición, Don Luis Gerardo Cajal, quien solicita veinte días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 8 del corriente mes; y

CONSIDERANDO:

Que al recurrente le comprenden los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente, quien a la vez acompaña el certificado médico correspondiente;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese al Escribiente de 2a. de Contaduría General de la Provincia, Don Luis Gerardo Cajal, veinte días de licencia, con goce sueldo, a contar desde el 8 del corriente mes.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. ROMERO

3351—Salta, Enero 4 de 1940.—

VISTOS: El expediente N° 8312 letra F/937, con las actuaciones relativas a la solicitud de concesión de agua para regadío de la finca «Campo Alegre», ubicada en el Departamento de la Caldera, presentada por el señor Isaac Fernández;

El decreto N° 2805—H—, dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de Mayo de 1939, desestimando el pedido de concesión de agua del Río Santa Rufina, para regadío de la finca Campo Alegre, formulado por el señor Isaac Fernández, en mérito a los considerandos del mismo;

El pedido de reconsideración de la disposición contenida en el decreto citado, presentado por Don Isaac Fernández en el escrito de fs. 77; y

CONSIDERANDO:

Que la disposición contenida en el decreto de fecha 24 de Mayo de 1939 está fundada en razones de orden legal que impiden al Poder Ejecutivo otorgar concesiones para el uso del agua del Río Santa Rufina, resultando así improcedente la revocatoria solicitada;

Por tanto, teniendo en cuenta las actuaciones producidas, las presentaciones de las partes interesadas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Confirmase en todas sus partes la disposición contenida en el decreto N° 2805—H—, de fecha 24 de Mayo de 1939, recaído en el presente expediente N° 8312 letra F/937 y, en consecuencia, desestimase el pedido de revocatoria presentado por el señor Isaac Fernández en el escrito de fs. 77 de estos obrados.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— E. H. ROMERO

3352—Salta, Enero 5 de 1940.—

Visto el expediente N° 5738 letra M/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva los presupuestos presentados por los constructores señores Moisés Vera y José Bustos, relacionados con el arreglo y refacción de la Iglesia de San José de Orquera, Departamento de Metán; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 21 de Diciembre último, se autorizó a Dirección General de Obras Públicas a efectuar las obras de reparación en la Iglesia San José de Orquera, de acuerdo al presupuesto oficial que corre a fs. 4 de estos obrados, é invertir en las mismas hasta la suma de \$ 1.332.10;

Que para las refacciones de referencia, el señor Moisés Vera, presupuesta la obra en la suma de \$ 1.332.— y Don José Bustos en \$ 1.432.—, resultando más conveniente por su menor precio el primero de los presupuestos presentados;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Adjudicanse las obras de refacción de la Iglesia de San José de Orquera, Departamento de Metán, al señor Moisés Vera, por la suma de \$ 1.332.— (Un Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos), de conformidad en un todo al presupuesto oficial que corre a fs. 4 de estos obrados.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. Romero

3353—Salta, Enero 5 de 1940.—

Vista la presentación del Dr. Juan Carlos Uriburu, por las compañías suscriptoras del convenio de fecha 6 de Abril de 1933, elevada en expediente N° 9 letra S/939, sobre pago del anticipo del impuesto superficial estatuido por el artículo 3° del convenio citado; y

CONSIDERANDO:

Que á mérito de lo dispuesto por el artículo 3° del convenio de fecha 6 de Abril de 1933, suscrito por el Gobierno de la Provincia y las compañías presentantes, corresponde reintegrar a aquellas la cantidad ingresada a Tesorería General en el mes de Enero de 1939, como correspondiente a Impuesto Superficial de las pertenencias petrolíferas de dichas compañías;

Que a su vez las mismas compañías deberán ingresar a Tesorería General, dentro del mes en curso, el importe del impuesto superficial por las actuales pertenencias mineras;

Que el total de hectáreas de pertenencias mineras de las compañías sobre el cual debe calcularse el anticipo de referencia es de diez y seis mil novecientas tres hectáreas, correspondiendo un ingreso de \$ 169.030 por el concepto expresado y un reintegro previo de igual suma por idéntico concepto;

Que el representante de las compañías, en la presentación de fs. 1, solicita que el importe a reintegrarse se mantenga como anticipo para el ejercicio de 1940;

Que lo solicitado está encuadrado dentro de las disposiciones y obligaciones respectivas;

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Acéptase la forma de pago propuesta por las compañías

suscriptoras del convenio de fecha 6 de Abril de 1933, en el escrito de fs. 1 y, en consecuencia, la misma orden de pago que por \$ 169.030 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Treinta Pesos) debe expedirse por reintegro a las compañías, del anticipo ingresado a Tesorería General en Enero de 1939, servirá para cubrir el impuesto superficial de las mismas por el ejercicio 1940.—

Art. 2°.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la cuenta Standard Oil Company S.A. y sus Filiales; y el ingreso respectivo a Tesorería General se hará con crédito a la misma cuenta.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. ROMERO

3354—Salta, Enero 5 de 1940.—

VISTOS: La Ley 381 que autoriza al Poder Ejecutivo a devolver de Rentas Generales, el importe del impuesto al consumo pagado a la Provincia por toda mercadería comprendida en el régimen impositivo de las leyes nacionales 12139 y 12148, previa comprobación de haber abonado el impuesto estatuido por dichas leyes;

El decreto reglamentario de la ley citada en el cual se establecen los requisitos a llenar por los contribuyentes que se consideren comprendidos en la ley 381;

Las actuaciones del presente expediente N° 3 letra D/940, en el cual Don José Tobías, comerciante establecido en el pueblo de Metán, solicita la devolución del importe que le corresponde de conformidad a las disposiciones de la ley 381; y

C O N S I D E R A N D O :

Que el presentante ha llenado los requisitos exigidos por la ley 381 y

decreto reglamentario de la misma correspondiendo liquidar a su favor la suma de \$ 93.24—;

Por tanto, atento lo informado por Dirección General de Rentas y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General a favor del señor José Tobías, la suma de \$ 93.24— (Noventa y Tres Pesos con Veinticuatro Centavos M/L.), por el concepto expresado, cubriendo el gasto con fondos de Rentas Generales y con imputación a Cálculo de Recursos— Renta Atrasada.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

E. H. ROMERO

Resoluciones

Nº 1836

Salta, Diciembre 30 de 1939.—

Expediente Nº 3023 -Letra D/1939.

Visto este expediente, por el que el Sr. Director «ad honorem» de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», eleva a consideración y resolución de este Ministerio, los siguientes contratos por concepto de transmisiones de publicidad comercial;— y,

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo fije la reglamentación a que deberá sujetarse todo contrato por transmisión de propaganda o por cualquier otro

concepto de publicidad a irradiarse por la Emisora Oficial; corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto de Mayo 9 de 1938;—

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.—Autorízase a la Dirección «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», a propalar los avisos de publicidad comercial, correspondientes a los siguientes contratos, que quedan aprobados:—

a) Sres. Dahan y Caballero, por el término de Cuarenta y Cinco días, comenzó a regir el día 26 de Diciembre en curso, debiendo abonar por este concepto la suma Setenta y Cinco Pesos M/N. (\$ 75.—);—

b) Tienda «Buenos Aires», por el término de Doce Días, comenzó a regir el día 14 del actual, debiendo abonar por este concepto la suma de Cincuenta Pesos M/N. (\$ 50.—);— y,

c) Sr. Pascual Chuchuy, por el término de Un Mes, comenzó a regir el día 19 del corriente mes, debiendo abonar por este concepto la suma de Cincuenta Pesos M/n. (\$ 50.—).—

2º.—La Dirección «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial pasará al Jefe Técnico de la Estación Transmisora, una copia de cada uno de los avisos correspondientes a los contratos aprobados precedentemente, con indicación de los tiempos a que corresponda la transmisión, para su exacto contralor.—

3º.—Tómese razón por Contaduría General, a los efectos del Art. 3º del decreto de Mayo 9 de 1938.—

4º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1837

Salta, Diciembre 30 de 1939.—

Expediente N° 1977 Letra C/1939.—

Visto este expediente; en el que corre agregada una factura presentada al cobro por el señor Augusto A. Castro, en representación de la casa G. Ricordi y Cía., por concepto de derechos de transmisión radial por intermedio de la Emisora Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» de las óperas «Rigoletto» y «Lucía de Lammermoor», representada en la sala del Cine Teatro Alverdi los días 25 y 26 del mes de Agosto de 1939, respectivamente;— y,

CONSIDERANDO:

Que el pago de los derechos que se cobran se encuentra regido por las disposiciones de la Ley nacional N° 11.723 (Propiedad Intelectual), la que establece en su Art. 5° que, «la propiedad intelectual corresponde a los autores durante su vida y a sus herederos ó derecho-habiente durante treinta años más.—.....»—

Que pasado dicho término se pierde todo derecho a percibir suma alguna con motivo del uso que se hiciera de la obra ya sea literaria, científica ó musical, las que pasan al dominio de la sociedad para su libre utilización y sin ninguna clase de restricciones; este concepto es el que se desprende del Art. 5° de la Ley ya citada y del carácter que a esta clase de derechos ha asignado la doctrina que ha llegado a calificarlos de «monopolios temporarios de derecho privado»;—

Que los autores de las obras representadas, según es de público conocimiento, fallecieron, José Verdi y Cayetano Donizetti, en los años 1901 y 1848, respectivamente;—

Que de acuerdo a las fechas indicadas precedentemente, se encuentra cumplido en la actualidad, con exceso, el término de 30 años que establece la ley, durante el cuál conservan sus derechos los herederos y defecho-habientes;—

Que por otra parte no llega a explicarse la intervención de la firma mandante, pués aunque fuera cesionaria de derechos, cosa que no se encuentra acreditada, el término de su derecho se hallaría cumplido, pués no es posible admitir que un sucesor a título singular goce de derechos más extensos que aquellos que posea su titular, en abierta contradicción con las terminantes y expresas disposiciones del Código Civil sobre este particular;—

Que aunque pudiera pensarse que relaciones de esta naturaleza se encuentran regidas por la ley que protege estos derechos en el país de origen de los autores o aquellos en que fueron registradas las obras, tales argumentaciones perderían todo su valor ante declaración tan categórica como la contenida en el Art. 15 de la Ley 11723, que dispone, que «La protección que la ley Argentina acuerda a los autores extranjeros no se extenderá a un período mayor que el reconocido por las leyes del país donde se hubiera publicado la obra. Si tales leyes acuerdan una protección mayor regirán los términos de la presente Ley».—

Que como se ve por el artículo pretranscripto, si la ley extranjera acuerda un término menor éste será aplicable y si se le asigna uno mayor al de 30 años se aplicará este último que es el de la ley Argentina;— por ello, no corresponde pués, el pago de la factura presentada;—

Que por estas consideraciones y atento al dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno de fecha 20 de Diciembre del año en curso;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública*

RESUELVE:

1°.— No hacer lugar al pago de la factura presentada por el señor Augusto A. Castro, en su carácter de representante de la casa Ricordi y Cía., por concepto de transmisión radial desde la sala del Cine Teatro Al-

berdi por intermedio de «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», de las óperas «Rigoletto» y «Lucía de Lammermoor», representadas durante los días 25 y 26 de Agosto del año en curso.—
2º.—Deglócese y hágase entrega al representante de la documentación agregada a fojas 7 y 8 del expediente de numeración y letra arriba citado.—
3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1838

Salta, Diciembre 30 de 1939.—

Expediente Nº 3025.—Letra D/1939.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», eleva para su aprobación los siguientes contratos por transmisiones de publicidad comercial,— y,

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo fije la reglamentación a que deberá sujetarse todo contrato por transmisión de propaganda o por cualquier otro concepto de publicidad a irradiarse por la Emisora Oficial, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto de Mayo 9 de 1938;—

Por ello,

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.—Autorízase a la Dirección «ad-honorem» de la broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», a propalar los avisos de publicidad comercial correspondientes a los siguientes contratos, que quedan aprobados:—

a) Sr. Anselmo Bartolo, por el término de Un Mes, comenzó a regir el día 10 del actual, debiendo abonar por este concepto la suma de Cincuenta Pesos M/N (\$ 50.—);—

b) Virgilio García y Cia., por el término de Un Mes, comenzó a regir el día 9 de Diciembre en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de Ochenta Pesos M/N. (\$ 80.—);—

c) Sr. Nicolas Letaif, por el término de Un Mes, comenzó a regir el día 15 de Diciembre en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de Veinte Pesos M/N. (\$ 20.—);—y,

d) Sr. Francisco Postigo, por el término de Un Mes, con fecha de vigencia desde el día 21 del mes en curso, correspondiendo abonarse la suma de Treinta Pesos M/N. (\$ 30.—).

2º.—La Dirección «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial, pasará al Jefe Técnico de la Estación Transmisora una copia de cada uno de los avisos correspondientes a los contratos aprobados precedentemente, con indicación de los tiempos a que corresponda la transmisión, para su exacto contralor.—

3º.—Tómese razón por Contaduría General, a los efectos determinados en el Art. 3º del decreto de Mayo 9 de 1938.—

4º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1839

Salta, Enero 3 de 1940.—

Expediente Nº 2828— letra E/939.—

Vista la siguiente nota de fecha 5 de Diciembre último del señor Director de la Escuela de Manualidades de la Provincia, cuyo texto dice así:—

«Tengo el honor de dirigirme a S.S. el señor Ministro, adjuntando para su consideración, un presupuesto de las medallas de oro, plata y cobre, en

que consiste el primero, segundo y tercer premio, del Gobierno de la Provincia, instituidos por Decreto del P. E. del día 15 de Noviembre de 1926, y anualmente se disciernen por ésta Dirección y el cuerpo de profesores a las mejores alumnas que egresan del Establecimiento, diplomadas con las mas altas clasificaciones.

«Siendo la propuesta igual a la del año pasado y no habiendo querido presentar presupuesto otras casas del ramo, por cuánto dicen que no haciéndose la medalla de oro, no tienen interés, por cuánto deben hacer el cuño para medallas de metal cuyo valor no les deja utilidad alguna, solicito a S.S. se adjudique al Sr. Gustavo Moll ésta adquisición.»—

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Diciembre ppdo.;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

R E S U E L V E:

1º.—Acéptase la propuesta del señor Gustavo Moll, para la provisión a la Dirección de la Escuela de Manualidades, de las siguiente medallas, instituidas como primer, segundo y tercer premio del Gobierno de la Provincia, a las mejores alumnas egresadas de dicho Establecimiento durante el año escolar 1938, y de acuerdo al decreto de Noviembre 15 de 1926:—

1 medalla de plata sellada con fuerte baño de oro 18 K.	\$ 29.—
1 medalla de plata color natural	17.—
1 medalla de metal plateado	8.—
	\$ 54.—

2º.—El gasto autorizado por el punto 1º de esta resolución se imputará al Inciso 5—Item 9— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, al 31 de Diciembre de 1939, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse excedida de su asignación debiendo su refuerzo ser so-

licitado de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

3º.—Dése al Libro de Resoluciones, etc..—

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: RAÚL FIORE MOULÉS
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1840

Salta, Enero 3 de 1940.—

Expediente Nº 2951—Letra R/1939.—

Vista la siguiente nota de la Dirección General del Registro Civil, de fecha 18 de Diciembre ppdo.:—

«Tengo el honor de dirigirme a S.S. llevándole a su conocimiento que, en el día de la fecha se ha recibido una comunicación del Encargado del Registro Civil de Iruya, don Ernesto Manzur en la cuál manifiesta que el día 12 de Enero de 1940, debe ausentarse de ésa localidad por haberle tocado el servicio militar;—habiéndosele comunicado que debe dejar al frente de la oficina al Comisario de Policía como lo establece el Art. 7º del-Reglamento y Manual de Instrucciones del Registro Civil.—

Esperando la aprobación de S.S. lo saludo con mi mayor consideración.

Fdo : Alfredo S. Costa—Sub-Director del Registro Civil»

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

R E S U E L V E:

1º.—Apruébase la resolución tomada por la Dirección General del Registro Civil, indica en la nota precedentemente inserta, debiéndose comunicar a este Ministerio en su oportunidad si se realiza la incorporación a las filas del Ejército de Don Ernesto Manzur, a los efectos de disponer lo pertinente, sobre este particular.—

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Raúl Fiore Moules
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1841

Salta, Enero 3 de 1940.—

Expediente N° 2975—letra D/939.—

Visto este expediente; atento a la documentación del gasto que se acompaña; y al informe de Contaduría General, de fecha 28 de Diciembre ppdo:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
è Instrucción Pública,*

RESUELVE:

- 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Treinta y Cinco Pesos con 61/100 (\$ 35,61) M/N. que se liquidará y abonará a favor del Director «ad—honorem» de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», por concepto de reintegro del importe total de los gastos menores efectuados por fletes, telegramas, púas, arreglo de un aparato receptor, y de acuerdo con la planilla respectiva.—
- 2°.—El gasto autorizado en el punto 1° se imputará a la cuenta: «Radio L.V.9», atendiéndolos con los fondos de explotación de la broadcasting depositados en el Banco Provincial de Salta, y con sujeción a las disposiciones del decreto de Mayo 9 de 1938.—
- 3°.—Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1842

Salta, Enero 3 de 1940.—

Expediente N° 2917—letra D/939.—

Visto este expediente por el que el señor Director, «ad—honorem» de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», eleva a consideración y resolución de este Ministerio la siguiente nota de fecha 11 de Diciembre último, del señor Jefe del Distrito 18° de Correos y Telégrafos:—

«Señor Director de la Estación «L.V.9 Radio Provincia de Salta» Ciudad.—Ob: R/«Libro de Guardia» y «Registro de Programas».—

«Con el fin de regularizar la situación de ésta Estación de radiodifusión, estimaré a Ud. disponer se presente a ésta Jefatura el «Libro de Guardia» a objeto de su visación, como así también, de la persona autorizada de ésta Estación a los efectos de hacerle conocer las disposiciones contenidas en el Art. 98 del Reglamento de Radiocomunicaciones y la obligación de mantener en los estudios de la estación un libro de registro de programas y archivo de los textos irradiados de conformidad con lo dispuesto por el capítulo XVI de las «Instrucciones» anexas al reglamento antes citado.—

«Con tal motivo me es grato saludar a Ud. muy atentamente.—

(Fdo.): Máximo D. Monzón:—Jefe del Distrito 18° (Salta).—»

CONSIDERANDO:

Que la exigencia de llevar un libro de control de programaciones diarias de la Emisora se lleva con toda regularidad, como asimismo el archivo de ellos, cuyos libros se encuentran rubricados por el señor Escribano de Gobierno; y atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 20 del mes ppdo.

*El Ministro de Gobierno, Justicia
è Instrucción Pública,*

RESUELVE:

- 1°.—Autorizar al señor Director «ad—honorem» de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» a poner a disposición del señor Jefe del 18° Distrito de Correos y Telégrafos de la Nación los libros programaciones diarias de la Emisora Oficial, a los efectos indicados en la nota pre—transcripta, como así también, queda autorizado para recibir las instrucciones a que se hace referencia en dicha nota.—

2º.—Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1843

Salta, Enero 4 de 1940.—

Expediente Nº 2998 - Letra D/1939.—

Visto este expediente; por el que el Sr. Director «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», solicita de éste Ministerio el reintegro de la suma de \$ 26,50, invertido en gastos menores, indispensables al buen funcionamiento de la Broadcasting de su dirección;—atento al informe de Contaduría General de fecha 30 de Diciembre ppdo., y a las comprobaciones que corren agregadas en el expediente de numeración y letra arriba indicado;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.—Liquidese a favor del señor Director «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» don David Schiaffino, la suma de Veintiseis Pesos con 50/100 M/N. (\$ 26,50), en cancelación de la planilla que con sus respectivos comprobantes corre agregada al expediente de numeración arriba indicado, por concepto del reintegro por gastos efectuados para el buen funcionamiento de la Emisora Oficial;—debiéndose imputar este egreso a la cuenta: «Radio L.V.9 en Experimentación».—

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..—

VICTOR CORNEJO ARIAS

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1844

Salta, Enero 8 de 1940.—

Expediente Nº 1190 - letra C/939.—

Vista la presentación formulada por los comerciantes de la localidad de Metán que corre a fs. 1 del expediente de numeración y letra arriba citado, por la que solicitan aclaración de la «reglamentación provincial de la ley Nº 11.723» y fundados en el hecho de que un inspector de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música les exigió el pago de los derechos correspondientes por concepto de ejecuciones de piezas musicales por intermedio de aparatos receptores de radiotelefonía instalados en los negocios de los recurrentes;—y,

CONSIDERANDO:

Que según se desprende del texto de la presentación ya indicada, los comerciantes aludidos se refieren a una «reglamentación provincial de la Ley 11.723» para la percepción de los derechos que a los autores y compositores de música corresponde, la que no ha sido dictada por el Poder Ejecutivo de la Provincia, encontrándose dicho pago establecido en el texto mismo de la Ley Nacional ya citada;—

Que sin entrar a considerar si el pago a que se alude está o no encuadrado dentro de la Ley indicada es evidente que se trata de una relación de carácter privado entre los comerciantes firmantes de la nota de fs. 1, y la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, asociación también de carácter privado, por cuyo motivo la intervención de este Ministerio no procede por tratarse de una materia completamente ajena a su competencia y que cae dentro de resorte jurisdiccional;—

Que en la nota de referencia se hace constar que el inspector de la Sociedad ya mencionada exigió el pago de los derechos con la intervención policial, cosa que ha quedado

demostrada con las declaraciones corrientes de fs. 4 a 11, ser inexacta y se ha comprobado por las mismas que únicamente el inspector que visitó la localidad de Metán, usó el local de la Comisaría para hacer conocer del comercio el texto de la Ley N° 11.723;—

Que por las consideraciones que preceden y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 16 de Diciembre del año ppdo.,

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

R E S U E L V E:

- 1º.—Dar por terminadas estas actuaciones por tratarse de una materia ajena a la competencia de este Ministerio, disponiendo, en consecuencia, el archivo del expediente de numeración y letra citado arriba.—
- 2º.—Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1845

Salta, Enero 8 de 1940.—

Expediente N° 2598—letra V/939.—

Vistas estas actuaciones por las que varios vecinos de la localidad de Tartagal, por despacho telegráfico de fecha 29 de Octubre del año ppdo. solicitaban a este Ministerio se ordenara la libertad de los ciudadanos Ernesto Gómez, Ruperto Carrizo y Julio Restom, quienes habían sido detenidos por la autoridad policial de la localidad citada;—y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose solicitado antecedentes sobre el particular, Jefatura de Policía agregó a las actuaciones de numeración y letra arriba citada el sumario instruido con este motivo, registrado bajo el N° 1273—A—Mesa de Entradas de la repartición mencionada;

Que de las actuaciones sumariales indicadas se desprende que el arresto impuesto a los ciudadanos cuya libertad se solicitaba tuvo por causa la alteración del orden público y desacato a la autoridad provocado por los mismos el día 29 de Octubre de 1939, en circunstancias de realizarse una reunión pública;—

Que dicho sumario fué resuelto por el señor Jefe de Policía en virtud de las facultades que a tal efecto le concede la Ley N° 535 por Resolución de fecha 4 de Noviembre ppdo. que se transcribe:—

«Vistos estos expedientes, en los cuales obran los antecedentes que motivaron la detención de los ciudadanos Ernesto Gómez y Ruperto Carrizo, efectuada por la Comisaría de Tartagal el día 29 de Octubre ppdo., y que originó la presentación de un recurso de habeas corpus a favor de aquellos y del ciudadano Julio Restom, deducido ante la Excma. Corte de Justicia;— y Considerando:—Que según las constancias que anteceden se establece: Que el día 29 de Octubre ppdo. se celebró en la localidad de Tartagal una reunión pública organizada por la Comisión pro—rebaja precios lotes la cual contaba con el correspondiente permiso policial;— Que en el transcurso de dicha reunión y mientras usaba de la palabra, el ciudadano Miguel Esper, el ciudadano Ernesto Gómez comenzó a proferir palabras descomedidas siendo llamado al orden por el Sub—Comisario Juan Olmos pero lejos de reprimirse prosiguió en su actitud por lo cual se le intimó detención, orden que desacató, siendo posteriormente reducido;—Que en circunstancias que era conducido al local de la Comisaría, Gómez, Restom y Carrizo usando de un micrófono instigaban al público a que procediera a conseguir la libertad de Gómez, exaltando los ánimos y originando un tumulto;— Que en tales circunstancias se procedió a la detención de Carrizo no así de Restom que consiguió darse

a la fuga;—Que ante tales circunstancias el Comisario Torres dispuso dar por terminada la reunión después de que las fuerzas policiales a su mando procediendo sin usar violencia alguna consiguieron reducir el tumulto ocasionado por Carrizo y Restom;—Que el proceder de la Comisaría de Tartagal al dar por terminada la reunión está encuadrado en lo que dispone el Art. 82 del Código de Policía;—Que los ciudadanos Julio Restom, Ernesto Gómez y Ruperto Carrizo han infringido el Inciso 2° del art. 37 de la Ley de Contravenciones Policiales;—

«Por las consideraciones Expuestas,—el suscrito Jefe de Policía en uso de las facultades que le confieren los arts. 24, inciso a), 30 y 31 de la Ley de Contravenciones Policiales;—Resuelve:—1°:—Aplicar a los inculpados Julio Restom, Ernesto Gómez y Ruperto Carrizo la penalidad de 20 días de arresto que determina el art. 37 de la Ley de Contravenciones Policiales, por estar comprendidos en el inciso 2° del mismo, infracción que se comprueba plenamente por los informes que anteceden.—2°:—Comutar totalmente la penalidad que determina el Art. anterior atendiendo a la poca importancia del hecho, con lo que se aprueba el proceder adoptado por la Comisaría Inspectora de Zona con asiento en Tabacal, del cual se informa a fs. 11. que dispuso licenciar a los inculpados Carrizo y Gómez;—debiéndoles hacer a éstos y al inculpado Restom una severa prevención en el sentido de que en caso de reincidencia se les aplicarán en todo su rigor las sanciones a que se hubieren hecho acreedores.—3°:—Tomen razón Ordenes, Comisaría Inspectora de Zona con asiento en Tabacal, Comisaría de Tartagal que notificará a los causantes y Vuelva.—(Fdo.): Jorge A. Vélez Jefe de Policía.—»

Que por el texto de la resolución pre—transcripta se comprueba que los contraventores no han cumplido el arresto dispuesto por cuánto usando

de las facultades acordadas por el Art. 30 de la Ley 535, el señor Jefe de Policía dió por cumplido;—

Que por otra parte, por disposición de la Ley ya citada, Art. 24 inc. d), estas resoluciones serán apelables ante el Juez en lo penal en turno, pero deberá ser deducida dicha apelación en el término de 24 horas, art. 24, inc. c);—

Que no habiéndose interpuesto dicho recurso en el plazo indicado la resolución del señor Jefe de Policía pre—transcripta a quedado consentida; por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 9 de Diciembre ppdo.;—

*El Ministro de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.—Declarar que no corresponde a este Ministerio tomar ninguna decisión en los hechos denunciados por carecer de competencia para ello y por considerar que el procedimiento policial se ha ajustado estrictamente a las disposiciones de la Ley 535.—

2°.—Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno.

N° 1846

Salta, Enero 9 de 1940.—

Expediente N° 3011—letra S/939.—

Vista la factura presentada por la Administración del diario «Salta», que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado, por concepto de confección de seis talonarios de recibos duplicados, con destino al boletín oficial;— y atento al informe de Contaduría General de fecha 5 de Enero en curso;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º.—Autorízase el gasto de la suma de ocho pesos (\$ 8—) ^{m/n.} que se liquidará y abonará a la Administración del diario «Salta», en cancelación de la factura que por igual concepto expresado precedentemente, corre agregada al expediente de numeración y letra ya citado;— debiéndose imputar este egreso al Inciso 5—Ítem 2—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1939.—

2º.—Dése al Libro de Resoluciones, luciones, comuníquese, etc.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1847

Salta, Enero 9 de 1940.—

Expediente Nº 3021—D/939.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad—honorem» de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», eleva a consideración y resolución de este Ministerio la planilla de sueldos correspondientes al personal de dicha Emisora por el mes de Noviembre de 1939;— y atento al informe de Contaduría General de fecha 5 de Enero en curso;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.—Reconócese los servicios prestados, en carácter de interinos, durante el mes de Noviembre de 1939, por el personal de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado, con las asignaciones que para cada uno de dichos empleados se especifica, siendo las mismas de carác-

ter eventual y transitorio, en virtud de las razones dadas en los considerandos de la resolución de fecha 6 de Octubre de 1939, recaída en expediente Nº 1670—letra D/939.—

2º.—Líquidese a favor de la Dirección de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» el importe total de los haberes reconocidos en el punto 1º, conforme a la referida planilla, a objeto de que proceda a abonar dichos haberes a cada uno de los empleados que revistan en la misma, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a Contaduría General en la oportunidad correspondiente, imputándose a la cuenta: «Radio L.V.9— en Experimentación», y atendiéndoselos con los fondos depositados en el Banco Provincial de Salta, por concepto de explotación de la broadcasting, de conformidad a lo dispuesto en el decreto de Mayo 9 de 1938.—

3º.—Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Sección Minas

Salta, 9 de Enero de 1940.—

Y Vistos Este Expediente Nº 415—Letra G, en que de fs. 4 a 5, 35 a 36 y 46, Sr. Angel R. Bascari, en representación de la Compañía Galena—Signal Oil Company, Sociedad Anónima, solicita el correspondiente permiso para exploración de substancias de la primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una superficie de 2.000 hectáreas (una unidad) (Art. 381 Ley Nacional 12.161), en terrenos de las:

fincas «Arenal» de doña Adela G. de Güemes; «Borbollón» de Napoleón Piedra Buena, y «Bulacios» de N. Piedrabuena, Ramón Iriarte y Julio J. Ovejero, La Candelaria, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 41 informa que: «El presente pedimento de cateo N° 415—G se encontraba ubicado en el plano minero de acuerdo a la ubicación indicada en el croquis de fs. 2 y escrito de fs. 4 y 5.— A fs. 35 el interesado solicita que en vez de la ubicación mencionada se le dé la que indica dicho escrito y el croquis de fs. 34. En vista de ello esta Sección ha inscrito el presente pedimento en el plano minero con la nueva ubicación solicitada dejándolo anotado en el libro correspondiente bajo número de orden quinientos doce.— En el croquis de fs. 37, se indica con líneas cortadas la primitiva ubicación del pedimento y con líneas llenas la nueva ubicación. Del dibujo se desprende que la modificación superficial que ha sufrido es parcial.— Las propiedades que se afectan con la nueva ubicación, son las mismas denunciadas a fs. 11.— Según el mapa minero, el presente pedimento no se encuentra a menos de cinco kilómetros de alguna mina de hidrocarburos fluidos en producción ni a menos de cincuenta kilómetros del pozo descubridor de alguna mina de hidrocarburos fluidos registrada.— Salta, Mayo 19 de 1939. — E. Arias.— Director General de Obras Públicas; a fs. 11 vta. y 36, consta el registro del escrito de solicitud de fs. 4 a 5 y el de fs. 35 a 36, con sus anotaciones y proveídos, a los folios 268/270 y 399/400 respectivamente del libro 2° Control de Pedimento;—

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 13 a 28 y 43 y vta., se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de fecha 21

de Abril de 1937, corriente a fs. 11 y vta. y notificados en legal forma los sindicatos propietarios del suelo; todo de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 25 del Código de Minerías y 6° del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935,— sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 46 el Sr. Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por los recurrentes, D. Atilio Cornejo y Sr. Angel R. Bascari, en su citado escrito de fs. 45, de acuerdo con los Arts. 25 del Código de Minería, 380, 381, 382, 383 de la Ley Nacional N° 12.161 y sus concordantes,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.—

RUEESLVE:

I.— Conceder a la Compañía Galeña—Signal Oil Company—Sociedad Anónima, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración de minerales de primera y segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una superficie de Dos Mil hectáreas (una unidad) Art. 381 Ley Nacional 12.161), en terrenos de las fincas «Arenal» de doña Adela G. de Güemes; «Borbollón» de Napoleón Piedra Buena, y «Bulacios» de N. Piedrabuena, Ramón Iriarte y Julio J. Ovejero, La Candelaria, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración se ubicará de acuerdo al plano de fs. 34 y escrito de fs. 35 a 36 de este Exp. N° 415—Letra G.—

II.— Procédase a la ubicación, mensura y amojonamiento de la zona de este permiso de exploración de acuerdo con los Arts. 11, 13, 39 y 40 del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935 y Art. 25, quinto apartado del Código de Minería, por el perito—Inspector Auxiliar de la Ins-

pección de Minas, Ingeniero Víctor Zambrano, y fijase el plazo de Doce Meses, para la presentación por el nombrado perito de las operaciones respectivas.— Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso, desde cuya notificación por el perito comenzará a correr el plazo de doce meses para la presentación de la mensura.— Comisionase al Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que hará el perito en el terreno, a tal efecto, librese oportunamente el oficio de práctica.—

III.— Declarar acogida a la Compañía Galena—Signal Oil Company, Sociedad Anónima, titular del presente pedimento, a la disposición del Art. 13 del Decreto Reglamentario de Setiembre 12 de 1935, y, en consecuencia, establecer que el plazo de exploración de tres años para este permiso de exploración N° 415—G, comenzará a correr desde la fecha en que, aprobada la mensura y demarcación, ella queda inscripta en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección.—

IV.— Téngase por agregado a fs. 44 de este expediente, el sellado por valor de ocho pesos m/nacional, y, en cuanto al canon prescripto por el Art. 399 de la Ley Nacional N° 12161, resérvese y comuníquese esta resolución al Sr. Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a sus efectos.—

V.— Al punto 4° del escrito que se provee (fs. 45 y vta.), téngase presente.—

VI.— Regístrese la presente resolución en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General; dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el

Boletín Oficial.— Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 10 de Enero de 1940.—

Y VISTOS: Este Expediente N° 461— letra G, en que de fs. 4 a 5 vta., el Sr. Juan O Bower, fs. 31 a 32 y fs. 39 el Dr. Atilio Cornejo, en representación de la Compañía Galena—Signal Oil Company, Sociedad Anónima, solicitan el correspondiente permiso para exploraciones mineras en busca de hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una superficie de 2.000 hectáreas (una unidad) (Art. 381 Ley Nacional 12161), en terrenos de propiedad del Sr. Diógenes Urquiza Anchorena, Anta, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 34 informa que: «El presente pedimento de cateo se encontraba inscrito en el plano minero de acuerdo a la ubicación indicada en el croquis de fs. 2 y escrito de fs. 4 y 5. En el escrito de fs. 31 el interesado solicita se le de la ubicación que indica en el croquis de fs. 30 y escrito de fs. 31.— En vista de lo solicitado se ha inscripto el presente pedimento en el mapa minero con la ubicación indicada en el croquis de fs. 30 y escrito de fs. 31.— Con la nueva ubicación el presente pedimento no afecta a otros pedimentos y ocupa terrenos que según los mapas de esta oficina pertenecen a la Sra. Isabel C. de Patrón.— El presente pedimento no se encuentra a menos de cinco kilómetros de alguna mina de hidrocarburos fluidos en producción ni a menos de cincuenta kilómetros del pozo descubridor de alguna mina de dicho mineral.— Se acompaña un croquis en el que se indica la nueva ubicación que

ha resultado tener este pedimento en el mapa minero.— Oficina, Enero 4 de 1939.— E. Arias.— Director General de Obras Públicas; a fs. 20, consta el registro del escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveídos a los folios 293/296 del libro 2º Control de pedimentos, y, a fs. 37 vta., consta el registro del escrito de fs. 31 a 32, con sus anotaciones y proveídos del folio 18 a 19 del libro 3º Registro de exploraciones.—

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 18 a 21, 23 a 28 y 37 y vta., se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de fecha 15 de Julio de 1937 y notificado en legal forma al sindicado propietario del suelo; todo de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 25 del Código de Minería y 6º del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 40 el Señor Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente, Dr. Atilio Cornejo en su citado escrito de fs. 39, de acuerdo con los Arts. 25 del Código de Minería, 380, 381, 382, 383 de la Ley Nacional Nº 12.161 y sus concordantes,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley Nº 10.903

RESUELVE:

I.— Conceder a la Compañía Galena—Signal Oil Company—Sociedad Anónima, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración de minerales de hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una superficie de Dos Mil hectáreas (una unidad) (Art. 381 Ley Nacional 12.161), en terrenos de propiedad del Sr. Diógenes Urquiza Anchorena, Anta, departa-

mento de esta Provincia; cuya zona de exploración se ubicará de acuerdo al plano de fs. 30 y escrito de fs. 31 a 32 de este expediente Nº 461— Letra G.—

II.— Procédase a la ubicación, mensura y amojonamiento de la zona de este permiso de exploración de acuerdo con los Arts. 11, 13, 39 y 40 del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935 y Art. 25, quinto apartado del Código de Minería, por el perito—Inspector Auxiliar de la Inspección de Minas, Hernán Pfister, y fijase el plazo de Doce Meses, para la presentación por el nombrado perito de las operaciones respectivas.— Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso, desde cuya notificación por el perito comenzará a correr el plazo de doce meses para la presentación de la mensura.— Comisionase al Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que hará el perito en el terreno, a tal efecto, Librese oportunamente el oficio de práctica.—

III.— Declarar acogida a la Compañía Galena—Signal Oil Company—Sociedad Anónima, titular del presente pedimento, a la disposición del Art. 13 del Decreto Reglamentario de Setiembre 12 de 1935, y, en consecuencia, establecer que el plazo de exploración de tres años para este permiso de exploración Nº 461—G, comenzará a correr desde la fecha en que, aprobada la mensura y demarcación, ella quede inscrita en el libro «Registro de Exploraciones de esta Dirección.—

IV.— Téngase por agregado a fs. 38 de este expediente, el sellado por valor de ocho pesos m/nacional, y, en cuanto al canon prescripto por el Art. 399 de la Ley Nacional Nº 12.161, resérvese y comuníquese esta resolución al Señor Ministro de

Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a sus efectos —

V. — Al punto 4° del escrito que se provee (fs. 39 y vta.), tégase presente.

VI. — Regístrese la presente resolución en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial. — Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere. —

LUIS VÍCTOR OUTES

Ante mí:—

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTOS

POR JOSÉ MARÍA DECAVI

El 26 de Enero 1940, 17 horas, en Santiago 551, remataré sin base los inmuebles:

TERRENO CON CASA: en esta Ciudad, España 272/78, dividida en dos departamentos, con medidas y límites que le dan sus títulos de dominio, registrados: f° 41 asiento 41 Libro U La Capital.

TERRENO CON CASA: ubicada en Pueblo de Rosario de Lerma, con medidas y límites le asignan sus títulos de dominio registrados a f° 1 asiento 2 Libro F de Rosario de Lerma.

VENTA AD—CORPUS

En el acto del remate el 30% a cuenta del precio. N° 4843

AVISO

A los efectos de la Ley N° 11.867 se comunica de que los Señores Manuel Alejandro, Miguel Antonio, Juan Martín, Mercedes Adelaida y Clementina Mendoza o Brizuela; Esther, Nilda, Hector, Osvaldo Renè Alberto Núñez Mendoza y Máximo Núñez Palacios; domiciliados en el Departamento de San Carlos, en su carácter de únicos herederos de la Sucesión Pedro Mendoza, han vendido al Sr. José Coll, domiciliado en la calle Ur-

quiza 630 de la Ciudad de Salta, todas las existencias de Bodega que tenían establecida en la Finca vendida al mismo, ubicada en Animaná Departamento de San Carlos, de esta Provincia de Salta; pudiendo presentarse a sus efectos ante el comprador Señor José Coll, calle Urquiza N° 630 de la Ciudad de Salta. — Se realiza esta publicación en diarios locales por no existir en el Departamento de San Carlos. —

Salta, 17 de Enero de 1940. —

N° 4845

POR JULIO LESCANO

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado y como perteneciente al juicio «Ejecutivo reconocimiento de firma Pedro Espeja vs. Carlos F. López» el 24 de Enero de 1940 a horas 18, en la calle Pueyrredón 360, venderé derechos y acciones que tiene don Carlos López en la finca la «Anima» o «Las Animas» ubicada en el Departamento de Chicoana, con la base de \$ 1.000. M/N. o sean las dos terceras partes de la escritura de compra realizada por el ejecutado en la mencionada finca que asciende la suma de \$ 1.500.

Límites: Norte, con el Río Escoipe; Sud, propiedad de Félix Usandivaras hoy sucesión; Naciente, con los herederos Ramos y Poniente, con Benjamín Zorrilla hoy sucesión, Extensión será la que exista dentro de los derechos y acciones que tiene el demandado en las finca «Las Animas». En el acto del remate el comprador oírá el 20 % como seña. —

No 4846

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Remate Administrativo

SEGUNDO REMATE

Los remates están sujetos a la aprobación del Ministerio de Hacienda, (Art. 15 y concordantes de la Ley de Apremio N° 394)

POR RICARDO DIAZ CORNEJO

El día 10 de Febrero del año 1940 y a horas 11, en el hall de la Dirección General de Rentas, calle Alvarado N° 712, por resolución del señor Director General de Rentas en el juicio N° 5016— Letra L— Año 1937

seguido por la Dirección General de Rentas contra don Alejandro Lanza, por cobro de Contribución Territorial dentro del procedimiento de la Ley N° 394, remataré al mejor postor y dinero al contado, el inmueble denominado Totoral, fracción Lote 8, ubicado en el Dpto. de Rivadavia, Provincia de Salta, el que según escritura N° 438, del Protocolo del año 1909 del Escribano don Waldino Riarte, de la compra efectuada de dicho lote, por el señor Alejandro Lanza, al Ingeniero don Vicente Arquati, tiene una superficie de 1382 hectáreas, 70 áreas; dentro de los siguientes límites; Norte, lote 4 de los señores Dionisio y Carlos Malchiodi; Sud, lote 12 de Arquati, Este, lote 9 de los señores José Bouloig y Laurentino Casteigts y la propiedad denominada Tronco de la Palma y al Oeste, el lote 7 de Mónico Gastambide. Base de Venta: 1 200, pesos m/n., importe calculado para cubrir la deuda y gastos del juicio. Venta ad corpus. El comprador abonará en el acto del remate el 20 % del precio de compra como seña y cuenta de la misma.

La comisión del Martillero según arancel por cuenta del comprador, lo mismo que los gastos de escrituración. El título de propiedad se encuentra registrado al folio 92, asiento 278 del libro B de títulos del Dpto. de Rivadavia. Se hace constar que la avaluación fiscal de esta propiedad es de 8.000 \$ m/n. Lo mismo se hace constar que de acuerdo a la Ley N° 394, el Poder Ejecutivo está autorizado para adjudicarse la propiedad por el precio de la base, en caso que no hubiere otras posturas, por tratarse de un segundo remate.

Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Apremio y Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas o al domicilio del suscrito Martillero, calle Deán Funes N° 326,

RICARDO DIAZ CORNEJO
Martillero Público

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.—

Dirección General De Administración.

Llámanse a licitación pública para el día 29 de Enero de 1940, a las 14 horas, para la construcción de una casa para alojamiento del personal en el Hospital Regional para Palúdicos, en Güemes, Provincia de Salta.—

Tal licitación se llevará a cabo, simultáneamente, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. calle Santa Fé n°. 953, Capital Federal y en el Juzgado Federal de la ciudad de Salta, el día y hora indicados.—

Los antecedentes que se refieren a esta licitación pueden ser consultados desde ya en la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Vieytes n°. 489, Capital Federal, y en el Juzgado Federal referido, todos los días hábiles de 12 a 18 y los Sábados de 9 a 12 horas.—

Buenos Aires, 10 de Enero de 1940.—
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Yacimientos Petrolíferos Fiscales

Llámanse a Licitación Pública Para el Día 2 Febrero 1940, a las 16,45 Horas Por Equipo Refrigerante y Fábrica de Hielo Para Campamento Río Pescado Retirar Pliego N° 7032 de Representación Legal YPF. en Salta, Mitre 396.—

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA

Llámanse a licitación pública, para la ejecución de las obras básicas y de arte del camino de Ceibalito a Anta., Obra de Ayuda Federal.

Presupuesto \$.92.236,16.

Las propuestas, pliego de condiciones etc., puede ser solicitado en la Dirección de Vialidad de Salta (Casa de Gobierno) donde serán abiertas el día 30 de Enero de 1940, a las 10 horas.—

EL DIRECTORIO
LUIS F. ARIAS